Guamo - Tolima, 02 de abril de 2025.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 DE 2025

Señores:
ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Cedula De Ciudadanía: No. 93.357.419 de Ibagué.
Dirección: CRA 3 Nro. 44 -18 – Urb. Piedra Pintada parte baja Ibagué - Tolima
Correo Electrónico: antenasycomunicaciones@yahoo.es
Teléfono 3158037079

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-07-2025.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, COMO APOYO PARA LA ATENCION DE POBLACION AFECTADA POR EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO GUAMO-TOLIMA".

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de treinta días (30) calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, y legalización. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

El plazo de ejecución se adelantará con independencia a los pagos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

Adicional al plazo máximo estimado para la ejecución del objeto contractual, existirá un plazo de cuatro (4) meses, durante el cual se realizará la liquidación del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal del contrato, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al municipio, a través del interventor que el alcalde o su delegado designe para tal efecto y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

EL MUNICIPIO después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($19.338.972). M/CTE, INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación a los precios unitarios ofertados de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALCALDÍA** **CMGRD**	Reprogramación 2 radios bases Hytera y Kenwood; reprogramación 7 radios portátiles Motorola; Mantenimiento general y custodia a la repetidora instalada en caseta en el cerro Purgatorio de Cunday Tolima, banco de baterías, páneles solares, antena aérea, gabinete, cableado, conexiones eléctricas, y sistemas de protección de descargas eléctricas y polo a tierra, incluye reparación y/o cambio de Duplayser e inversor de voltaje. Incluye instalación y/o conexión de batería estacionaria.	GLOBAL	1	$ 7.000.369,00	$ 7.000.369,00
2	**HOSPITAL**	Revisión y reprogramación a 1 radio base y 5 radios móviles de ambulancias.	GLOBAL	1	$ 1.457.965,00	$ 1.457.965,00
3	**BOMBEROS**	Revisión y reprogramación a 1 radio base Motorola y 6 portátiles Hytera y 2 radios de móviles.	GLOBAL	1	$ 1.457.965,00	$ 1.457.965,00

4	**DEFENSA CIVIL**	Revisión y reparación de antena aérea, instalación y programación de radio base, y 2 radios portátiles Motorola.	GLOBAL	1	$ 1.457.965,00	$ 1.457.965,00
5	**CRUZ ROJA**	Revisión y reprogramación a 1 radio base y 4 radios portátiles Hytera, incluye revisión cableado de la antena aérea. Incluye instalación y/o conexión de batería estacionaria.	GLOBAL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
6	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Un (1) Radio base MD786G en VHF, Análogo y Digital, tecnología TDMA.	UNIDAD	1	$ 1.512.605,00	$ 1.512.605,00
7	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Dos (2) Baterías estacionarias en gel polímero 1150 descargas profundas 150 amperios, 12 voltios.	UNIDAD	2	$ 2.242.857,00	$ 4.485.714,00
8	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Dos (2) Juegos de Cableado y conectores positivo y negativo para batería estacionaria.	UNIDAD	2	$ 294.117,00	$ 588.234,00
9	**ACCESORIO Y/O EQUIPO**	Un (1) Batería para Drone DJI Mavic Air 2 Ultraligero	UNIDAD	1	$ 378.155,00	$ 378.155,00
VALOR TOTAL						**$19.338.972,00**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Alcaldía Municipal efectuará el pago en pesos colombianos de la siguiente manera:

1. Actas parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, una vez se haga entrega de los suministros y servicios requeridos y certificados por el supervisor.

2. El saldo final no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega total con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el Supervisor.

El último pago será requisito la presentación del acta de recibo final por parte del interventor y/o supervisor del contrato y firma del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: Para cada uno de los pagos El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: El **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. *El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."*

*"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."*

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Se harán las deducciones de ley además de los impuestos locales.

Descuentos Municipales		
Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

NOTA: Para efectos de legalización del contrato, el Contratista deberá pagar las estampillas y tasas correspondientes previo a la orden de inicio.

En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal:

Nro. CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
CDP202502120004	2.3.2.02.02.009.100	Servicio de atención a emergencias y desastres	1.2.1.0.00 ICDLD	$ 20.000.000

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

Multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el

artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el **CONTRATISTA** constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto No. 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	El Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más
2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Cuantía del 10% del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más
3. DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través del **Secretario de Planeación e Infraestructura** o quien haga sus veces, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los servicios y bienes objeto del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el

carácter de pública.

9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato..

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de la herramienta y equipos pertinentes para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Garantizar intercomunicación entre radios bases y portátiles, con activación de repetidora, de manera independiente y permanentemente entre de la red de apoyo y de comunicaciones de emergencia de la Gestión del Riesgo de Desastres del Guamo-Tolima.
3. Configurar los equipos de radiocomunicaciones portátiles, bases, y repetidora en modo digital, de la red de apoyo y comunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo-Tolima.
4. Mantener bajo su custodia y responsabilidad los equipos: Antena de cuatro dipolos americana, repetidora, duplexor, regulador de voltaje, gabinete, paneles solares, banco de baterías, cable coaxial, conectores y demás accesorios, propiedad de la red de radiocomunicaciones de emergencia de la gestión del riesgo de desastres del municipio del Guamo Tolima, instalados en San José de Arenales – Cunday-Tolima.
5. Garantizar una comunicación nítida, limpia, sin interferencias en condiciones de normalidad climática y ambiental.
6. Abstenerse de suministrar las frecuencias de radiocomunicaciones a ninguna persona que no sea autorizada previamente por el Coordinador del CMGRD del Guamo-Tolima.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien será el encargado del control y la vigilancia del mismo.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos pactados.
11. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

CLÁSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el contrato de Suministro de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes al sistema integral desalud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio del Guamo – Tolima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutierrez A./ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Juan José Vargas Rondón/ Secretario de Planeación e Infraestructura.
Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzmán – Contratista Dirección Administrativa de Contratación